

RESOLUCIÓN N° 1239

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA CASA MAMÁ MARGARITA"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 26659 del 10 de julio de 1980 emanada de la Gobernación de Antioquia se le reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "CASA MAMA MARGARITA", con Nit. 890.984.267-0 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual, según Acta N°. 1 del 13 de enero del 2014, está representada legalmente por la Hermana MARIA ELENA BOTERO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.836.413.

Que mediante Resolución N° 6833 del 30 de Diciembre de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de tres (3) meses, a la institución denominada "CASA MAMA MARGARITA", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Calle 96 sur N° 51 - 06 del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 54 cupos y con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Representante Legal de la institución, mediante comunicación radicado E-2017-126982-0500 del 14 de Marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la sede ubicada en la Calle 96 sur N° 51 - 06 del Municipio de La Estrella y la adición de la sede ubicada en la Calle 48 N° 39 - 58 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia por ser complementaria del proceso de atención.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó las visitas a las sedes ubicadas en la Calle 96 sur N° 51 - 06 del Municipio de La Estrella, y Calle 48 N° 39 - 58 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, las cuales se llevaron a cabo los días 24 y 28 de Marzo de 2017, respectivamente.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"Dando respuesta a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad Casa Mamá Margarita, para la modalidad Internado y de solicitud de complementariedad de sede ubicada en el municipio de Medellín en la Calle 48 nro. 39-58, para la sede ubicada en la calle 96 sur Nro. 51-06, Municipio de la Estrella; Se realizan 2 visitas de verificación técnico administrativo a las 2 sedes los días 24 y 28 de marzo de 2017, encontrando:

La visita a la sede ubicada en el municipio de la Estrella se lleva a cabo el día 24 de marzo de 2017, encontrando que la entidad en esta sede cumple con todos los requisitos del componente nutricional: componente nutricional derivado de la minuta patrón del ICBF el cual se cumple para el día de la visita, cumplen la resolución 2674 del 2013, se encontraron equipos de antropometría calibrados, la entidad continuaba cumpliendo con los demás ítem del componente de alimentación y nutrición que fueron aprobados en visita anterior. Se hizo verificación de las hojas de vida de las manipuladoras de alimentos se encontraron con la documentación al día (curso de manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio y examen médico). Las manipuladoras se encontraron portando uniforme de color claro y en todo momento utilizando gorro y tapabocas.

El día 28 de marzo se realizó visita a la sede ubicada en el municipio de Medellín y se encontró que a pesar de contar con componente nutricional aprobado en marzo del 2017, a la fecha de esta visita se está aplicando el componente nutricional que se tenía del año 2015, además se verificó el tamaño de las porciones del refrigerio el peso del barquillo (12.5 gramos) no cumple con lo establecido en la minuta patrón del ICBF (de 24 a 33 gr), en los demás ítems del componente de alimentación y nutrición cumple con lo establecido en la resolución 2674 del 2013, las manipuladoras de alimentos portaban uniformes de color claro, con gorro y tapabocas en todo momento. Se evidencian documentación de las hojas de vida de las manipuladoras y cumplen con lo exigido en la guía técnica de alimentación y nutrición.

En cuanto al proceso de atención tanto en la sede de la Estrella como en la sede de Medellín la entidad hace captación de las beneficiarias de manera directa con los padres de familia por lo que en las carpetas de ambas sedes se encuentran consentimiento firmados por la familia para la permanencia de las niñas en estas sedes, se encuentra además valoraciones iniciales por áreas de psicología, trabajo social, pedagogía y nutrición, se evidencia seguimientos por cada una de las áreas y cumpliendo con los tiempos que establecidos.

De la verificación en las 2 (dos) sedes, se concluye que la entidad no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en los lineamientos para la modalidad, toda vez que no se realiza proceso administrativo de restablecimiento de derechos y no se cumple con el ciclo de menú aprobado. Por lo anterior, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia considera que no es viable renovar Licencia de Funcionamiento, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en su totalidad en los lineamientos 2016 y exigidos en la Resolución 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016. Se informa a la entidad que por el proceso de atención que adelanta, el objetivo al captar la población para la atención y las demás características para el desarrollo del proceso; el ICBF expidió la Resolución

12000 del 10 de Noviembre de 2016. Se recomienda a la entidad iniciar proceso de otorgamiento de este permiso para operar mediante Cuidado y Alberque.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Institución Casa Mamá Margarita, con N° de Radicado E-2017-126982-0500 del 14 de marzo de 2017, en el que solicita renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad de INTERNADO que se desarrolla en las sedes de los municipios de la Estrella (Sede 1) y, municipio de Medellín (sede 2), se hace verificación mediante visita de los requisitos técnico administrativos a las dos sedes y se revisa el desarrollo de la atención a la luz de normatividad vigente, encontrando que la entidad no cumple con la totalidad de requisitos técnico administrativos establecidos en los lineamientos del ICBF 2016, ya que en su proceso de atención no se hace proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo que el ICBF para este tipo de entidades expidió la Resolución 12000 el día 10 de noviembre de 2016 y esta entidad se acoge a los allí establecidos.

Por lo anterior se hace necesario negar la licencia de funcionamiento para la entidad Casa Mamá Margarita tanto para la sede ubicada en el Municipio de Medellín como para la sede ubicada en el Municipio de la Estrella."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia y el no cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF – Regional Antioquia, NIEGUE Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado a la institución denominada CASA MAMA MARGARITA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar Licencia de Funcionamiento a la institución denominada "CASA MAMA MARGARITA", en la modalidad INTERNADO, para las sedes ubicadas en la Calle 96 sur N° 51 - 06 del Municipio de La Estrella y la Calle 48 N° 39 – 58 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, una capacidad instalada de 24 y 54 cupos respectivamente y una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CASA MAMA MARGARITA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección



Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **31 MAR. 2017**

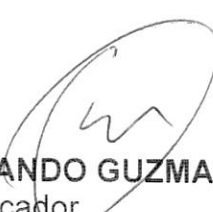
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 6 días del mes de Abril de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **MARIA ELENA DEL SOCORRO BOTERO PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.836.413, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CASA MAMA MARGARITA**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1239 del 31 de Marzo de 2017 por la cual se niega licencia de funcionamiento a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

Maria Elena Botero P.
MARIA ELENA BOTERO PALACIO
Notificado
C.C N° 21.836.413

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1239 del 31 de Marzo de 2017 *“POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CASA MAMÁ MARGARITA”*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 6 de Abril de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

